

Edicto No. SG-2669 -2022DV

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos a Motor No. 147-22DV, interpuesto por el consumidor JORGE ENRIQUE RENGIFO PALADINO, en contra del agente económico denominado KRYSTAL LOGISTICS PANAMA, amparado por la razón social KRYSTAL LOGISTICS (PANAMA) S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de RECIBO DE ENTREGA N° 13602 (fj.3); copia simple de REGISTRO UNICO DE PROPIEDAD VEHICULAR No. 5001033 (fj.4); dos (2) impresiones de captura de pantalla de documento denominado Detalles del pedido (fs.5-6); veintiséis (26) impresiones de capturas de pantalla de conversaciones por mensajería instantánea (fs.7-32); impresión de correos electrónicos (fs.33-48).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por la representante legal del agente económico, consistentes en: impresión de vista fotográfica (fj.76); impresión de documento denominado Detalle de transacciones (fj.77).

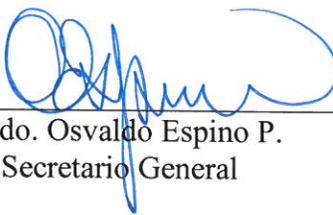
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 793, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876, 967 y demás concordantes del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)
RAMÓN DE LA O FERNÁNDEZ
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/ROF/DV/evd
Queja No. 147-22DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Tres (3) de Octubre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

SG/OEP/evd
Queja No. 147-22DV

